

**SÉPTIMA CONVOCATORIA PÚBLICA
“BICENTENARIO DE LA CAMPAÑA LIBERTADORA 1819-2019”**

**RECURSOS PROVENIENTES DEL IMPUESTO AL CONSUMO A LA TELEFONÍA MÓVIL
PROYECTOS DE PATRIMONIO CULTURAL EN LOS MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ.**

1. PRESENTACIÓN

La Gobernación de Boyacá, a través de la Secretaría de Cultura y Turismo convoca a los 123 municipios del Departamento para que conozcan y participen en la SÉPTIMA CONVOCATORIA PÚBLICA “BICENTENARIO DE LA CAMPAÑA LIBERTADORA.1819-2019” de los Recursos provenientes del Impuesto Nacional al Consumo a la telefonía móvil, con la presentación de proyectos que promuevan e incentiven la conservación, protección, salvaguarda y divulgación del Patrimonio Cultural de acuerdo a los lineamientos del Ministerio de Cultura y el Plan de Desarrollo Departamental, para continuar preservando elementos y manifestaciones culturales como testimonios de la identidad cultural de los municipios.

La Convocatoria pública “Bicentenario de la campaña liberadora 1819 – 2019” se enmarca dentro de las acciones del Bienio preparatorio y por tanto dará prioridad a proyectos relacionados con investigación, divulgación, inventarios, planes especiales de manejo y protección, intervención en Bienes de interés cultural y acciones de apropiación social del Patrimonio relacionados con este proceso de construcción colectiva de la conmemoración del Bicentenario, sin excluir otros proyectos.

2. LÍNEAS DE LA CONVOCATORIA. Para la presente convocatoria, los proyectos deben estar enfocados dentro de las siguientes líneas:

Línea 1. Desarrollar inventarios y registros de Patrimonio Cultural de acuerdo con la metodología establecida por el Ministerio de Cultura; estos inventarios deben ser elaborados participativamente y ser divulgados con todas las comunidades del municipio. Los inventarios y registros deben ser digitalizados y estar disponibles para consulta en línea. Los inventarios deben ser realizados desde las comunidades locales con el apoyo constante de los entes territoriales y con la participación de las organizaciones científicas —universidades, centros de investigación, ONG— que trabajan en la materia.

Línea 2. Realizar programas relacionados con la protección, promoción y difusión del patrimonio cultural por medio de campañas de prevención, sensibilización, educación y formación de la comunidad. En particular, apoyar la conformación de grupos de Vigías del Patrimonio Cultural y fortalecer los existentes, suministrándoles las herramientas básicas para que desarrollen su voluntariado y apoyando proyectos que los grupos presenten.

Línea 3. Apoyar la formulación de los Planes Especiales de Manejo y Protección -PEMP- de bienes inmuebles de interés cultural del grupo urbano y de monumentos en espacio público, así como de aquellos del grupo arquitectónico y de colecciones de bienes muebles de interés cultural que sean de propiedad pública.

Línea 4. Incentivar la formulación y puesta en marcha de Planes Especiales de Salvaguardia de manifestaciones del patrimonio cultural inmaterial incluidos en la Lista Representativa de Patrimonio Cultural Inmaterial.

Línea 5. Ejecutar actividades relacionadas con la conservación, el mantenimiento periódico y la intervención de bienes de interés cultural, dando prioridad a los declarados de Interés Cultural

del Ámbito Nacional y a aquellos bienes de interés cultural que se encuentren en riesgo o en situación de emergencia.

Línea 6. Fortalecer los museos, archivos, bibliotecas patrimoniales y/o centros de memoria a nivel local, en lo referente a escritura de guiones museográficos y mejoramiento de dotación y programación.

Línea 7. Impulsar programas culturales y artísticos de gestores y creadores culturales con discapacidad.

3. FUNDAMENTO LEGAL

La presente convocatoria se acoge a lo establecido en el artículo 355 de la Constitución Política de Colombia; el cual adiciona al artículo 470 del Estatuto Tributario referente al incremento del servicio a la telefonía móvil; Artículo 5 del Decreto 4934 de 2009; Artículos 1, 4, 5, 17 de la Ley 397 de 1997, modificada por la Ley 1185 de 2008; Artículo 175 de la Ley 1450 de 2011; Artículos 71 y 72 de la Ley 1607 de 2012 Ley 1450 de 2011 en su Artículo 175 Parágrafo 2; Lineamiento Conpes 3255 de 2003 y Decreto único Reglamentario Sector Cultura No. 1080 de 2015; así como las diferentes normas presupuestales vigentes de acuerdo a la naturaleza jurídica del orden nacional, departamental y/o municipal que le aplique.

Todo el procedimiento se regulará por la citada normativa y a la luz de la misma procederá para la asignación de recursos transferidos al Departamento por concepto del impuesto al consumo de la telefonía móvil; así mismo la firma de los convenios para el otorgamiento de los recursos se enmarcará en lo establecido en la legislación vigente sobre contratación pública.

4. PUBLICACIÓN DE LA INFORMACIÓN DE LA CONVOCATORIA

La única información válida con relación a la convocatoria para proyectos en patrimonio cultural vigencia 2017-2018, será la que se encuentre publicada en la página web de la Gobernación de Boyacá <http://www.boyaca.gov.co/SecCultura/>; por tanto, ninguna aclaración o respuesta verbal podrá afectar los términos y condiciones de la convocatoria. El personal de la Secretaría de Cultura y Turismo de Boyacá **NO** será responsable por errores, inconsistencias, omisiones, o malas interpretaciones en que incurra el interesado y pueda incidir en la elaboración y presentación del proyecto.

Las inquietudes que tengan los interesados en participar en la presente convocatoria se responderán únicamente a través del correo electrónico patrimonio.cultura@boyaca.gov.co hasta el día señalado en el cronograma estipulado en la presente convocatoria.

5. LÍNEAS Y MODALIDADES

Línea	Modalidad
1. Desarrollar inventarios y registros del patrimonio cultural de acuerdo con la metodología establecida por el Ministerio de Cultura. Se dará prioridad a inventarios de municipios localizados en la ruta bicentenario, a bienes de interés cultural o sectores que se encuentren	1.1. Inventario de bienes culturales arqueológicos
	1.2. Inventario de bienes culturales inmuebles
	1.3. Inventario de bienes culturales muebles
	1.4. Inventario de manifestaciones del patrimonio cultural inmaterial

<p>incorporados en listas indicativas del orden municipal y departamental, a inventarios en centros históricos declarados , o inventarios que complementen planes de ordenamiento territorial y planes de manejo</p>	
<p>2. Desarrollar programas relacionados con la protección y difusión del patrimonio cultural por medio de campañas de prevención, sensibilización educación y formación de la comunidad. En particular apoyar la conformación de grupos de vigías del patrimonio y fortalecer los existentes, suministrándoles las herramientas básicas para que desarrollen su voluntariado y apoyando proyectos que los grupos presenten.</p>	<p>2.1. Apoyo a proyectos de apropiación Social del patrimonio cultural orientadas a: -Acciones de apropiación y significación de los Caminos Reales de Boyacá; se priorizaran (3) tres propuestas con grupos de Vigías del Patrimonio Cultural.</p> <p>2.2. Recorridos guiados con población infantil para la apropiación del patrimonio cultural de Boyacá "Boyacá, un Museo al aire libre". Se priorizaran (3) tres propuestas.</p> <p>2.3 Aplicación de contenidos pedagógicos de transmisión de saberes asociados a cocinas tradicionales. se priorizaran (2)dos propuestas</p> <p>2.4 Encuentro de diálogo de saberes para el reconocimiento de las etnias boyacenses. Se priorizara una (1) propuesta.</p>
<p>3. Apoyar la formulación de los Planes Especiales de Manejo y Protección -PEMP- de bienes inmuebles de interés cultural del grupo urbano y de monumentos en espacio público, así como de aquellos del grupo arquitectónico y de colecciones de bienes muebles de interés cultural que sean de propiedad pública.</p>	<p>3.1. Formulación de planes especiales de manejo y protección de grupo Urbano y/o monumentos en espacio público.</p> <p>3.2. Formulación de planes especiales de manejo y protección de bienes inmuebles de interés cultural del grupo arquitectónico</p> <p>3.3. Formulación de -PEMP- de colecciones de bienes muebles de interés cultural.</p>
<p>4. Incentivar la formulación y puesta en marcha de Planes Especiales de Salvaguardia de manifestaciones del patrimonio cultural inmaterial incluidas en la Lista Representativa de Patrimonio Cultural Inmaterial.</p>	<p>4. Formulación e implementación de Planes Especiales de Salvaguardia de manifestaciones del patrimonio cultural inmaterial -PES-</p>
<p>5. Desarrollar actividades relacionadas con la conservación, el mantenimiento periódico y la intervención de Bienes de Interés Cultural- BIC, dando prioridad a los declarados del ámbito nacional y a aquellos Bienes de Interés Cultural</p>	<p>5.1 Estudios y diseños para la restauración de BIC muebles o inmuebles con declaratoria del ámbito Municipal, Departamental o Nacional.</p>

<p>que se encuentren en riesgo o en situación de emergencia.</p> <p>Se dará prioridad para proyectos de intervención a aquellos que:</p> <p>a. Tengan resolución aprobatoria de los estudios y diseños otorgada por la autoridad pertinente.</p> <p>b. Cuenten con cofinanciación de entidades públicas o privadas del ámbito municipal departamental, nacional e internacional por más del 50% del valor total de la intervención.</p> <p>c. Hayan desarrollado una o varias etapas de la intervención propuesta con recursos de Impuesto Nacional al Consumo (INC) de vigencias anteriores, que se encuentren debidamente liquidadas.</p>	<p>5.2 Realización de intervenciones mínimas (obras de primeros auxilios) de Bienes de Interés Cultural muebles o inmuebles, con declaratoria del ámbito municipal, Departamental o Nacional</p> <p>5.3. Intervención y restauración de Bienes de Interés Cultural muebles o inmuebles que cuenten con estudios y diseños aprobados por entidad competente de acuerdo a la declaratoria.</p>
<p>6. Fortalecer los museos, archivos, bibliotecas patrimoniales y/o centros de memoria a nivel local, en lo referente a escritura de guiones museográficos y mejoramiento de dotaciones y programación.</p>	<p>6.1. Elaboración, diseño y/o actualización de guiones museológicos y museográficos. se priorizaran Dos (2) proyectos</p> <p>6.2. Se priorizaran Cinco (5) apoyos a proyectos itinerantes de colecciones/Realización de montajes museográficos, e implementación de las mismas.</p> <p>6.3. Estrategias orientadas a promover la cultura viva comunitaria desde acciones de apropiación social del patrimonio, a través de museos, archivos, bibliotecas patrimoniales y/o centros de memoria a nivel local. Se priorizaran Dos (2) proyectos.</p>
<p>7. Desarrollar programas culturales y artísticos de gestores y creadores culturales con discapacidad (3%) "Artículo 11, Ley 1393 de 2010".</p>	<p>7.1. Apoyo al desarrollo de proyectos de formación artística y cultural orientada a la población en condiciones de discapacidad.</p>

6. CRONOGRAMA

ACTIVIDAD	FECHA	HORA	OBSERVACIONES
Publicación de la Convocatoria.	28 Octubre 2017	6:00 p. m.	http://www.boyaca.gov.co/SecCultura/
Capacitación para Municipios.	16 de Noviembre de 2017	9:00 a.m. a 12 m.	DIRIGIDA EXCLUSIVAMENTE A FUNCIONARIOS: ALCALDES, SECRETARIOS DE CULTURA, PLANEACIÓN O GOBIERNO O QUIEN HAGA SUS VECES de carácter obligatorio para la presentación de los proyectos. Palacio de

			Servicios Culturales – Secretaría de Cultura y Turismo del Departamento (carrera 10 No. 19-17. Auditorio Eduardo Caballero Calderón.
Cierre del proceso de inscripción y de la convocatoria.	Hasta 18 de Enero de 2018	5:00 p. m.	http://www.boyaca.gov.co/SecCultura/ LA DOCUMENTACIÓN DEBE RADICARSE VÍA CORREO CERTIFICADO ÚNICAMENTE REMITIÉNDOLO A LA Secretaría de Turismo y Cultura de Boyacá (Carrera 10 No. 19-17. de Tunja
Verificación de los requisitos de participación	Del 22 al 26 de Enero de 2018	N/A	Secretaría de Turismo y Cultura de Boyacá
Publicación del informe de verificación de los requisitos de participación	30 de Enero 2018	6:00 p.m	http://www.boyaca.gov.co/SecCultura/
Presentación de subsanación de Documentos	Enero 31 y 1, 2 de Febrero de 2018	5:00 p.m	La documentación debe radicarse en original en la Secretaría De Cultura Y Turismo De Boyacá, (Carrera 10 No. 19-17) Tunja
Evaluación y priorización de proyectos por parte del Consejo Departamental de Patrimonio Cultural	Del 5 al 9 de Febrero 2018		
Publicación de la evaluación y priorización de proyectos por parte del Consejo Departamental de Patrimonio Cultural	13 de Febrero de 2018	6:00 p. m.	http://www.boyaca.gov.co/SecCultura/
Solicitud y obtención de conceptos favorables del Ministerio de Cultura.	A partir del 14 de Febrero de 2018	N/A	
Mesa técnica para revisión de proyectos viabilizados Ministerio de Cultura	Marzo de 2018 según disponibilidad del Ministerio de Cultura		Ministerio de Cultura

7. PARTICIPANTES

La Convocatoria es exclusivamente para las Alcaldías Municipales en cabeza de su representante Legal (Alcalde) pertenecientes al Departamento de Boyacá. No puede participar ninguna otra persona jurídica o personas naturales diferentes a ésta. Se recomienda a las administraciones municipales consultar con su comunidad, (consejos municipales de cultura entre otros), cuáles proyectos estiman prioritarios para presentar a esta invitación pública. Los proyectos deben responder a los planes, programas y proyectos de los Plan de Desarrollo Municipal y Departamental y ello debe indicarse claramente en el formato.

NO PUEDEN PARTICIPAR:

- ∞ Quienes ejerzan autoridad civil o política en el territorio dentro del cual le corresponda ejercer sus funciones a la entidad pública contratante.
- ∞ Miembros de corporaciones públicas con competencia en el territorio dentro del cual le corresponda ejercer sus funciones a la entidad pública contratante.
- ∞ Miembros del Consejo Departamental de Patrimonio Cultural.
- ∞ Cónyuge, compañero permanente o parientes de las personas que ejerzan cargos de nivel directivo en La Secretaría de Cultura y Turismo de Boyacá. Para efectos de lo dispuesto en este punto, son parientes aquellos que define el parágrafo primero del Artículo 9 del Decreto 222 de 1983.
- ∞ Casas de Cultura y demás dependencias públicas del orden municipal.
- ∞ Funcionarios, contratistas, profesionales que ejerzan labores en la Secretaría de Cultura y Turismo de Boyacá, en nombre propio o a través de fundaciones y/o Corporaciones.

8. CONDICIONES PARA LA PARTICIPACIÓN.

- ∞ Para participar dentro de la Convocatoria los postulantes deberán presentar el proyecto en el Formato de Presentación de Proyectos - Municipio- del Ministerio de Cultura con sus anexos, la cual se publicará en la página web: <http://www.boyaca.gov.co/SecCultura/>. Por ningún motivo se recibe un documento diferente al exigido, so pena de que la propuesta sea descalificada.
- ∞ Los participantes podrán inscribir un proyecto en cada línea general establecida por la Gobernación de Boyacá con sus respectivos anexos, atendiendo estrictamente a los requisitos establecidos en la presente convocatoria.
- ∞ El proyecto presentado por el Municipio deberá estar enmarcado en una de las siete (7) líneas que estipula el Artículo 5º del Decreto 4934 de 2009. Y establecer la sublínea por la cual se presenta
- ∞ Los Municipios únicamente cofinanciarán en dinero si realizan algún aporte a los proyectos. El porcentaje de cofinanciación será tenido en cuenta para la priorización de las propuestas presentadas.
- ∞ Si un proyecto requiere la ejecución y/o elaboración por etapas deberá definirse y presentar un Plan de Inversión por donde sea coherente, viable y claro en las actividades, recurso (dinero) y tiempo (cronograma) de ejecución. Y deberá presentarse cada fase por convocatoria.
- ∞ En ningún caso se aprobará el apoyo económico para gastos administrativos (servicios públicos, sueldos y/o salarios ni prestaciones sociales del personal de planta). Tampoco serán financiables la obra física, nuevas, que no tengan carácter patrimonial, compra de elementos de oficina, dotación o cualquier otro tipo de gasto que no sea inherente a las actividades y eventos del proyecto de patrimonio cultural.

NOTA 1: Por ningún motivo, el municipio podrá presentar dos o más proyectos en una misma línea de acción; de darse esta situación el comité escogerá aleatoriamente uno de ellos quedando descalificado los demás proyecto(s) presentado(s) a la misma línea.

NOTA 2: Si el proyecto se presenta o señala en el formulario dos o más líneas este será descalificado, así mismo si señala una línea diferente a la cual se presenta o que no corresponda al contenido del proyecto.

9. NORMAS FÍSICAS DEL DOCUMENTO O PROYECTO

- Presente su propuesta **EN SOBRE CON ORIGINAL Y UNA COPIA EN PAPEL**, debidamente foliadas con índice, y una **COPIA EN MEDIO MAGNÉTICO (CD)**, todos los documentos.
- Interior: tabla de contenido indicando el número de página al cual corresponde cada uno de los ítems solicitados, debidamente foliado argollado y/o carpeta con gancho.

9.1. FORMATO PARA PRESENTACIÓN DE PROYECTOS – MUNICIPIOS E INSTRUCTIVO DE DILIGENCIAMIENTO.

Diligenciar completamente el **FORMATO DE PRESENTACIÓN DE PROYECTOS – MUNICIPIO-**, establecido por el Ministerio de Cultura y se puede descargar en la página web: <http://www.boyaca.gov.co/SecCultura/>, firmado sólo por el representante legal del municipio; la firma debe ser original, no se acepta firma de ningún otro funcionario, ni firmas en scanner, en fotocopia facsímil o sello, tachones, enmendaduras o firma superpuesta. **PROYECTOS PRESENTADOS EN OTROS FORMATOS NO SERÁN EVALUADOS.**

NOTA: Si el representante legal por motivos ajenos a su voluntad y/o no se encuentre ejerciendo el cargo, deberá aportar el acto administrativo mediante el cual se delegue al funcionario competente para la suscripción; documento que debe anexarse a la presente Convocatoria.

CARTA DE AVAL DEL PROYECTO.

El Municipio deberá presentar carta de presentación y aval del proyecto suscrito por su representante legal con el fin de sustentar su interés de participar. Formato anexo No 1.

PRESUPUESTO DETALLADO DEL PROYECTO

El participante deberá anexar el presupuesto detallado (**COSTOS DIRECTOS E INDIRECTOS**) del monto total del proyecto, incluyendo la cofinanciación en dinero por parte del municipio, de acuerdo como indica el formato presupuesto anexo a la convocatoria, y debe establecer en detalle actividades, perfiles profesionales y presupuesto detallado.

Así mismo, cuando se trate de obra física, se deberá adjuntar el Análisis de Precios Unitario – APUS, incluso, cuando se tomen como referencia los precios oficiales de la Gobernación. Discriminación del AIU (para proyectos que contemplen obra física y que no superen el 30% de los costos directos del proyecto).

Finalmente, se adjuntarán demás soportes que formen parte del presupuesto (como cotizaciones, estudios de mercado o propuestas económicas).

La interventoría, en los casos que aplique, no podrá superar el 7% de los costos directos del proyecto y deberá estar incluido dentro del presupuesto general del proyecto.

CRONOGRAMA DETALLADO DEL PROYECTO

El cronograma debe ser detallado y debe dar cuenta de las actividades a realizar. El tiempo total de ejecución del proyecto no puede superar doce (12) meses.

CERTIFICACIÓN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Si el Municipio ofrece cofinanciación al proyecto, debe respaldarla con un Certificado de Disponibilidad Presupuestal, el cual debe ser expedido en papel membretado por la Tesorería del Municipio, debidamente firmado por el encargado del gasto presupuestal, **con firma original**, especificando el rubro de donde se destinará el recurso y, vigente Si el cofinanciador es una entidad diferente al Municipio deberá anexar certificado de cofinanciación firmado por el tesorero y el representante legal de la misma.

NOTA 1: Se recuerda que la cofinanciación debe ser en recursos económicos.

NOTA 2: No se aceptan personas naturales como cofinanciadores.

EQUIPO TÉCNICO DEL PROYECTO

Las propuestas deben tener detallado el equipo de trabajo, con los perfiles definidos de cada uno de los integrantes del grupo que desarrollará el proyecto, si son profesionales, con estudios complementarios o personas dedicadas a un oficio, con la experiencia requerida. de acuerdo al formato anexo 5.

PLAN DE SOSTENIBILIDAD DEL PROYECTO

Cada propuesta debe contemplar un Plan de Sostenibilidad, para la continuidad del proyecto. Debe contener las variables de tipo económico, social, legal, ambiental y las que se consideren para cada caso en particular. de acuerdo al formato anexo 6

10. DOCUMENTOS

En la siguiente tabla se presenta una síntesis de los documentos habilitantes y opcionales para participar en la presente invitación:

DOCUMENTOS	
INSUBSANABLES	SUBSANABLES
Formato de presentación del Proyecto insubsanable	Formato Anexo Equipo Técnico del Proyecto.
Presupuesto Detallado, insubsanable	Formato Anexo de Sostenibilidad.
Cronograma detallado, insubsanable	Copia de documento mediante el cual hace acto de posesión el representante legal del Municipio
Carta de aval y presentación del proyecto e intención emitido por el Primer Mandatario del Municipio, Insubsanable	Original o copia legible del RUT del municipio vigente
PES Certificación de aval por parte del comité de la manifestación cuando aplique. (línea 4) Insubsanable	Original o copia legible del RUT del representante legal vigente
Solicitud y/o aval del Consejo Departamental de Patrimonio Cultural para elaboración del PES, insubsanable	Fotocopia ampliada y legible del documento de identidad del representante legal.
	Formato de vigías con concepto favorable del coordinador departamental. LÍNEA 2

	Esquema de Ordenamiento Territorial
	CDP CON FIRMA ORIGINAL
	Certificado de planeación municipal que el BIC o Manifestación SE ENCUENTRA EN EL PBOT, EOT Y/O POT, cuando aplique. de acuerdo a la Ley 1185 del 2008, cuando aplique
	Los documentos específicos por línea son Subsanables
	Declaratoria del BIC LÍNEA 3/4 /5
	Concepto favorable del consejo de cultura municipal, (aportan 2 Puntos)

11. CONDICIONES DE PARTICIPACIÓN POR MODALIDAD

Los requisitos que se presentan a continuación, corresponden a los documentos específicos por línea que deben ser aportados para habilitar la participación de cada proyecto. De no presentarlos, serán causales de descalificación desde la etapa de verificación jurídica.

1. LÍNEA 1: DESARROLLAR INVENTARIOS Y REGISTROS DE PATRIMONIO CULTURAL DE ACUERDO CON LA METODOLOGÍA ESTABLECIDA POR EL MINISTERIO DE CULTURA

Estos inventarios deben ser elaborados participativamente y ser divulgados con todas las comunidades. Los inventarios y registros deben ser digitalizados y estar disponibles para consulta en línea.

La elaboración de un inventario de patrimonio cultural tiene como objetivo primordial lograr que éste sea reconocido como riqueza y fuente de desarrollo económico y social. El inventario se fundamenta en la identificación y valoración por parte de la comunidad de los bienes y manifestaciones que conforman el patrimonio cultural material e inmaterial.

El Ministerio de Cultura ha fomentado la realización de inventarios en el marco de la descentralización con la puesta en marcha de herramientas para su elaboración. Así, en el año 2005 publicó los Manuales para inventarios de bienes culturales muebles e inmuebles y en el 2015 Inventarios de Patrimonio Cultural Inmaterial Proceso de Identificación y Recomendaciones de Salvaguardia, los cuales han sido de gran utilidad para la elaboración de inventarios del patrimonio cultural en las diferentes regiones del país. Los inventarios de patrimonio cultural —material e inmaterial—, deben ser realizados desde las comunidades locales con el apoyo constante de los entes territoriales y con la participación de las organizaciones científicas —universidades, centros de investigación, ONG— que trabajan en la materia.

1.1. Requisitos Línea 1, Modalidad inventario de Bienes Culturales Muebles e Inmuebles.

El inventario de bienes muebles e inmuebles es un instrumento que permite conocer, identificar, documentar, diagnosticar, valorar, visibilizar, proteger y salvaguardar los bienes y manifestaciones culturales de las comunidades, para que a futuro contribuyan a la generación de acciones que fomenten y garanticen la preservación del patrimonio cultural.

Para la realización de bienes muebles ubicados en colecciones de entidades públicas o museos municipales tales como colecciones de carácter bibliográfico y archivístico, así mismo para el inventario de monumentos en espacios públicos sobre los que se pretenda realizar una

declaratoria de Bien de Interés Cultural. Los inventarios son el primer instrumento necesario para hacer viables las acciones sostenibles de gestión, preservación, salvaguardia y divulgación del patrimonio cultural.

De acuerdo al Formulario Único de Presentación de Proyectos – Municipios plasme en él, una propuesta técnica, financiera y administrativa viable acorde con la metodología propuesta por el Ministerio de Cultura para el desarrollo de inventarios, especificando principalmente:

- a) PROPUESTA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, que garantice dentro del proceso de identificación y valoración la participación colectiva de la comunidad y la del grupo de vigías del patrimonio cultural de la localidad.

Los manuales de inventario de bienes culturales muebles e inmuebles se pueden descargar en la página web: Inventario Bienes inmuebles:

<http://www.mincultura.gov.co/areas/patrimonio/publicaciones/Paginas/default.aspx>

Inventario Bienes Muebles:

<http://www.mincultura.gov.co/areas/patrimonio/publicaciones/Paginas/default.aspx>

Los inventarios de patrimonio inmueble y urbano deben quedar incorporados en los instrumentos de planificación territorial, EOT, PBOT, POT o pertinentes.

Igualmente pueden ser complementarios de Planes Especiales de Manejo y Protección.

1.2. Requisitos Línea 1, Modalidad Inventario de Bienes Culturales Arqueológicos:

Si se trata de prospecciones o reconocimientos arqueológicos el municipio o grupo interesado deberá adjuntar propuesta técnica para el desarrollo del inventario de bienes culturales arqueológicos de acuerdo con los lineamientos técnicos establecidos por el Instituto Colombiano de Antropología e Historia ICANH para solicitud de licencia de intervención arqueológica, no aplica para inventarios de bienes muebles arqueológicos bajo custodia de entidades públicas.

- a) MAPA: Identificar la zona donde se realizará el estudio arqueológico.
- b) PROPUESTA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA: Debe garantizar la participación colectiva y el reconocimiento de los bienes arqueológicos como parte del patrimonio de la comunidad.

La guía de presentación de proyectos arqueológicos se puede descargar en la dirección: <http://www.icanh.gov.co/?idcategoria=4517>

Los inventarios de patrimonio arqueológico deben quedar incorporados en los instrumentos de planificación territorial, EOT, PBOT, POT o pertinentes.

Igualmente puede ser que de dichos inventarios se deriven Planes Especiales de Manejo.

1.3. Requisitos Línea 1, Modalidad Inventario de manifestaciones inmateriales

De acuerdo al formulario único de presentación de proyectos – municipios plasme en él, una propuesta técnica, financiera y administrativa viable acorde con la metodología propuesta por el Ministerio de Cultura para el desarrollo de inventarios, especificando principalmente:

- a) PROPUESTA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, que garantice dentro del proceso de identificación y valoración la participación colectiva de la comunidad y la del grupo de vigías del patrimonio cultural de la localidad.

Revisar los lineamientos de Inventarios de Patrimonio Cultural Inmaterial Proceso de Identificación y Recomendaciones de Salvaguardia 2015, del Ministerio de Cultura, que se encuentra en el siguiente link:
<http://www.mincultura.gov.co/areas/patrimonio/publicaciones/Paginas/default.aspx>

Se espera que de dichos inventarios se deriven Planes Especiales de Salvaguarda, PES.

2. LÍNEA 2: DESARROLLAR PROGRAMAS RELACIONADOS CON LA PROTECCIÓN, PROMOCIÓN Y DIFUSIÓN DEL PATRIMONIO CULTURAL POR MEDIO DE CAMPAÑAS DE PREVENCIÓN, SENSIBILIZACIÓN, EDUCACIÓN Y FORMACIÓN DE LA COMUNIDAD.

En esta línea en particular se busca apoyar la conformación de grupos de vigías del patrimonio y fortalecer los existentes, suministrándoles las herramientas básicas para que desarrollen su voluntariado y apoyando proyectos que los grupos presenten.

Es necesario promover la participación activa de ciudadanos, instituciones, colectividades y agentes culturales en los procesos de gestión, protección y salvaguardia del patrimonio cultural. Por ello, esta línea estimula el diálogo, promoviendo el intercambio cultural como ejercicio pedagógico para generar conocimiento.

La formación y divulgación en temas de patrimonio cultural es indispensable para salvaguardarlo de manera responsable y sostenible. Es una labor que recae en todos los actores del Sistema Nacional de Patrimonio Cultural, SNPC. Por ello, esta línea de acción busca la generación de alianzas en todos los niveles y así incidir en la creación de una sociedad que, consciente del papel que juega su patrimonio cultural, lo reconozca, lo potencie y lo proyecte hacia generaciones futuras.

Para la vigencia 2018 la Gobernación de Boyacá apoyará desde esta línea proyectos de Apropiación social de patrimonio desde:

2.1. Apoyo a proyectos de apropiación Social del patrimonio cultural orientadas a: -Acciones de apropiación y re significación de los Caminos Reales de Boyacá; (3) tres propuestas con grupos de Vigías del Patrimonio Cultural.

Apoyo a proyectos de apropiación Social del patrimonio cultural orientadas a:

Acciones de apropiación y re significación de los Caminos Reales de Boyacá; (3) tres propuestas con grupos de Vigías del Patrimonio Cultural. Cada propuesta debe presentar como mínimo cinco acciones para cada camino. El camino identificado y priorizado debe conectar dos municipios (o más) del departamento, y tener el aval de los mismos.

Para la presente convocatoria se propone que puedan participar todos los Grupos de Vigías inscritos ante las entidades territoriales y el Ministerio de Cultura y que durante el año 2017 hayan actualizado la información de sus integrantes y el plan de trabajo propuesto para el año 2017. Dichos grupos podrán participar con proyectos que incentiven el trabajo en acciones de apropiación y re significación de Caminos Reales que impacten como mínimo dos municipios. En caso de participar en el proyecto más de un grupo de vigías, los requisitos son los mismos.

Se pueden desarrollar actividades sin Grupos de Vigías dentro del mismo proyecto, siempre y cuando estos vayan integrados al desarrollo de las actividades del mismo en cumplimiento del objetivo trazado y que estimule y permita conformar nuevos grupos de voluntarios y a la vez sean base de futuros proyectos. Se debe diligenciar el formato de presentación de Proyectos - Municipio teniendo en cuenta los siguientes aspectos:

Se debe diligenciar el formato de presentación de Proyectos - Municipio teniendo en cuenta los siguientes aspectos:

- a. CONFORMACIÓN DEL EQUIPO DE TRABAJO: De acuerdo a las exigencias del proyecto, especificando los perfiles de los profesionales, experiencia y tiempo de dedicación al mismo.
- b. PROPUESTA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA
- c. FORMULARIO ÚNICO DE REGISTRO EN EL PROGRAMA VIGÍAS DE PATRIMONIO
- d. Presentar mapa de localización e identificación del camino o tramo de camino, junto con la descripción general del mismo, y la justificación sobre su elección, que incluye los criterios de valoración estética, valoración simbólica y valoración histórica.
- e. Proyectos de re significación de los caminos reales de Boyacá. – Se priorizaran hasta tres (3) propuestas realizadas por las Alcaldías en conjunto con grupos de Vigías del Patrimonio debidamente acreditados.

2.2. Recorridos guiados con población infantil para la apropiación del patrimonio cultural de Boyacá “Boyacá, Museo al aire libre”. Se priorizaran (3) tres propuestas.

“Boyacá Museo al Aire Libre” es una estrategia de apropiación del patrimonio, la cual está diseñada para conocer concebir a Boyacá como un Museo abierto, lleno de paisajes, historias y relatos que cuentan la historia viva de nuestro Territorio.

Estos recorridos guiados a población infantil, buscan incentivar en esta población la apropiación del Patrimonio Cultural de Boyacá, por medio de actividades didácticas y/o educativas, las cuales permitan el disfrute y goce de nuestro Museo al aire libre por los Niños y Niñas de Boyacá.

Serán beneficiadas, las tres (3) mejores estrategias de apropiación social por medio de los recorridos guiados a población infantil, los las cuales tendrán que ser replicadas como un mínimo de diez (10) veces, beneficiando mínimo a 250 niños por estrategia.

Las estrategias deben contar con:

- La propuesta debe estar dirigida a trabajar con instituciones educativas rurales, en un municipio del departamento de Boyacá.
- Cada estrategia debe integrar y beneficiar a la Red Departamental de Museos, en donde cada Recorrido debe mínimo visitar 2 Museos de la Red.
- Cada Estrategia debe tener un enfoque temático relacionado con el Bicentenario de la Batalla del Puente de Boyacá, y la Ruta Libertadora, donde el tema beneficie a municipios de

la Ruta, tanto como instituciones educativas o Museos de la misma, así mismo visitando sitios de interés como, Puente de Boyacá, Pantano de Vargas, entre otros.

- Presentar guía pedagógica indicativa para los recorridos guiados dirigidos a población infantil.
- La propuesta debe tener reglamentación de transporte, seguros de pasajeros, dotación distintiva para cada estudiante (chaleco gorra etc) los buses de modelo reciente y certificado de movilidad. (Decreto del Ministerio de Transporte 3694 de 2009.)

Todo niño debe tener autorización por parte del padre de familia o adulto responsable, planillas de asistencia y registro fotográfico y estar carnetizado.

- a. PROPUESTA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA
- b. Formulario único de registro en el programa vigías de patrimonio.
- c. Proyectos de recorridos guiados para población infantil para la apropiación del patrimonio cultural de Boyacá "Museo al aire libre" - Se priorizaran hasta tres (3) propuestas realizadas por las Alcaldías en conjunto con grupos de vigías debidamente acreditados.

2.3 Aplicación de contenidos pedagógicos de transmisión de saberes asociados a cocinas tradicionales. se priorizaran (2)dos propuestas.

Esta sublínea propende por la implementación de la Política para el conocimiento, la salvaguardia y el fomento de la alimentación y las cocinas tradicionales de Colombia, acogiendo los lineamientos generales de la *estrategia 1 Reconocer, valorar y enseñar el patrimonio de las cocinas y la alimentación tradicional*.

Se beneficiarán dos propuestas. El proyecto debe generar una propuesta pedagógica que fomente el aprendizaje, conocimiento y apropiación de las prácticas y saberes asociados a la alimentación y las cocinas tradicionales del departamento. La propuesta debe contener aplicación práctica; puede estar orientada a educación formal o informal.

En caso de participación de grupos de vigías, presentar la acreditación e inscripción ante las entidades territoriales y el Ministerio de Cultura, actualizada a 2017.

Se debe diligenciar el formato de presentación de Proyectos - Municipio teniendo en cuenta los siguientes aspectos:

- a. PROPUESTA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA
- b. Formulario único de registro en el programa vigías de patrimonio.
Aplicación de contenidos pedagógicos de transmisión de saberes asociados a cocinas tradicionales. Se priorizaran (2) dos propuestas

2.4 Encuentro de diálogo de saberes para el reconocimiento de las etnias boyacenses. Se priorizaran Una (1) propuesta.

Los elementos constitutivos de la diversidad cultural son la base creativa para el fortalecimiento de procesos comunitarios basados en la tradición, la identidad, la relación con el territorio y el reconocimiento de la otredad como factor determinante de cohesión social. Esta sublínea pretende generar diálogos simbólicos, ideológicos, estéticos, para el reconocimiento de las etnias del departamento de Boyacá.

El proyecto debe desarrollar una programación de encuentros, que permita conocer algunas de las manifestaciones del patrimonio cultural inmaterial, relacionadas con los saberes, conocimientos y prácticas asociados a los siguientes campos: Conocimiento tradicional sobre la naturaleza y el universo, medicina tradicional, conocimientos y técnicas tradicionales asociadas al hábitat, patrimonio cultural inmaterial vinculado a los espacios culturales, en las comunidades indígenas del departamento de Boyacá. Es necesario hacer un Encuentro de cierre, que consagre el proceso de manera participativa, abierta y plural.

El proyecto debe enfocarse en una comunidad indígena del departamento, y contar con el conocimiento, acuerdo, consentimiento y permiso por parte de la comunidad, acogiendo su organizacional social. Es requisito presentar dicho acuerdo de participación como documento anexo al formato de presentación del proyecto. El proyecto debe considerar una estrategia de divulgación y socialización de la experiencia.

Se debe diligenciar el formato de presentación de Proyectos - Municipio teniendo en cuenta los siguientes aspectos:

- a. PROPUESTA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA
- b. Proyecto para la realización de un (1) encuentro para el dialogo de saberes para el reconocimiento de las etnias boyacenses. Se prioriza hasta una (1)

3. LÍNEA 3: APOYAR LA FORMULACIÓN DE LOS PLANES ESPECIALES DE MANEJO Y PROTECCIÓN - PEMP- DE BIENES INMUEBLES DE INTERÉS CULTURAL DEL GRUPO URBANO Y DE MONUMENTOS EN ESPACIO PÚBLICO, ASÍ COMO DE AQUELLOS DEL GRUPO ARQUITECTÓNICO Y DE COLECCIONES DE BIENES MUEBLES DE INTERÉS CULTURAL QUE SEAN DE PROPIEDAD PÚBLICA.

El Plan Especial de Manejo y Protección es el instrumento de gestión del patrimonio cultural de la nación, mediante el cual se establecen las acciones necesarias con el objetivo de garantizar la protección, conservación y sostenibilidad de los BIC o de los bienes que pretendan declararse como tales, de acuerdo con lo establecido el Decreto 763 de 2009.

Los PEMP, como instrumento del Régimen Especial de Protección de los BIC, deben:

- a) Definir las condiciones para la articulación de los bienes con su contexto físico, arquitectónico, urbano o rural, los planes preexistentes y su entorno sociocultural, partiendo de la conservación de sus valores, la mitigación de sus riesgos y el aprovechamiento de sus potencialidades.
- b) Precisar las acciones de protección de carácter preventivo y/o correctivo que sean necesarias para la conservación de los bienes.
- c) Establecer las condiciones físicas, de mantenimiento y de conservación de los bienes.
- d) Establecer mecanismos o determinantes que permitan la recuperación y sostenibilidad de los bienes.
- e) Generar las condiciones y estrategias para el mejor conocimiento y la apropiación de los bienes por parte de la comunidad, con el fin de garantizar su conservación y su transmisión a futuras generaciones.

3.1. Requisitos Planes Especiales de Manejo y Protección

El proyecto debe especificar tres Fases:

1. Análisis y Diagnóstico
2. Propuesta Integral

3. Plan de Divulgación

- a) MAPA: Identificar la zona donde se realizará el área de afectación.
- b) PROPUESTA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, que garantice dentro del proceso de identificación y valoración, la participación colectiva de la comunidad de la localidad.
- c) DECLARATORIA DEL BIEN DE INTERÉS CULTURAL objeto de estudio, anexas Certificación de la oficina de planeación municipal de la declaratoria del bien, si este no se encuentra establecido como tal en el Plan de Ordenamiento territorial que deberá ser anexo a la propuesta. (POT, PBOT, EOT o similares)

Consultar la Ley 1185 de 2008 por la cual se modifica la ley 397 de 1997, Ley General de Cultura; Decreto 763 de 2009, y el Decreto Único reglamentario 1085 de 2015. Lineamiento Ministerio de Cultura (formato formulación e implementación planes especiales de manejo y protección – bienes inmuebles de interés cultural)

4. LÍNEA 4: INCENTIVAR LA FORMULACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DE PLANES ESPECIALES DE SALVAGUARDIA DE MANIFESTACIONES DEL PATRIMONIO CULTURAL INMATERIAL INCLUIDOS EN LA LISTA REPRESENTATIVA DE PATRIMONIO CULTURAL INMATERIAL.

La Lista Representativa de Patrimonio Cultural Inmaterial (en adelante LRPCI) es un registro de información y un instrumento de reconocimiento creado por la Ley 1185 de 2008 e implementado por el Decreto Reglamentario 2941 de 2009, y el Decreto Único Reglamentario 1080 de 2015. Su propósito es el de visibilizar las manifestaciones de Patrimonio Cultural Inmaterial más relevantes de una comunidad, con el fin de formular e implementar un Plan Especial de Salvaguardia (PES).

La Lista Representativa tiene seis ámbitos: por un lado, aquellos referentes a las Listas municipales, distritales, departamentales y nacional, siendo esta última conformada y administrada por el Ministerio de Cultura y el Instituto Colombiano de Antropología e Historia (ICANH), y la única que puede recibir incentivos tributarios. Por el otro, las Listas Representativas conformadas y administradas por las autoridades indígenas y afrodescendientes, para las cuales el Ministerio de Cultura llevará a cabo una consulta previa con el fin de reglamentar el procedimiento para su conformación.

En ningún caso habrá más de una Lista Representativa por municipio, distrito, departamento o encaminadas a crear condiciones para la sostenibilidad del patrimonio cultural inmaterial en el tiempo. Está encaminada igualmente a asegurar la continuidad de las comunidades y grupos involucrados en tales manifestaciones, así como la diversidad cultural entre diferentes comunidades y grupos.

Para el caso específico de Colombia se crea el **Plan Especial de Salvaguardia (PES)**, proceso que comprende el diseño y aplicación de metodologías participativas de acuerdo al tipo de manifestaciones y a las particularidades culturales de cada comunidad. Este proceso de salvaguardia debe reconocer la naturaleza dinámica de las manifestaciones del patrimonio inmaterial y debe ser realizado y concertado por las comunidades. Su marco legal es dado por el Decreto 2941 de 2009, la Resolución 330 de 2010 y por la Política para la Salvaguardia del Patrimonio Cultural de 2008 y el Decreto Único reglamentario 1080 de 2015.

El PES, por lo tanto, es un acuerdo social y administrativo que puede traducirse en políticas públicas, campañas de sensibilización, acuerdos interinstitucionales, recursos económicos, alianzas sociales o instrumentos legales, conformes con la naturaleza de la manifestación y por lo tanto la naturaleza de su PES. Este plan puede además traducirse en proyectos encaminados

a desarrollar emprendimiento cultural e iniciativas de turismo cultural, entre otros, que respondan a las necesidades de las comunidades. El Plan es también un proceso que incluye el estudio preliminar de la manifestación, la elaboración del documento PES y la divulgación y seguimiento de las medidas que propone. Debe ser consignado en uno o varios documentos, sin importar su extensión, en donde se expongan con claridad tanto sus objetivos y acciones, como la firmeza de los compromisos adquiridos.

En esta modalidad podrán participar aquellas manifestaciones culturales del Departamento que cuentan con resolución de inclusión en una Lista Representativa de Patrimonio Cultural Inmaterial de cualquiera de los seis ámbitos anteriormente descritos (Municipal, Distrital, Departamental, Nacional, Listas Representativas conformadas y administradas por las autoridades indígenas y afrodescendientes) para implementar proyectos que hagan parte de su Plan Especial de Salvaguardia (PES), así como aquellos que cuentan con concepto favorable del Consejo Departamental de Patrimonio Cultural para la elaboración del PES.

4.1. Requisitos Modalidad Planes Especiales de Salvaguardia

- a. PROPUESTA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, que garantice dentro del proceso de identificación y valoración, la participación colectiva de la comunidad de la localidad.
- b. Solicitud y/o aval Postulación de la manifestación de patrimonio cultural inmaterial ante el Consejo Departamental De Patrimonio Cultural.

Consultar Guía Patrimonio Cultural y material PCI. Cartilla de Metodología Planes Especiales de Salvaguardia PES.

Consultar la Ley 1185 de 2008 por la cual se modifica la Ley 397 de 1997, Ley General de Cultura; Decreto 763 de 2009, Resolución 0330 del 2010 y por la Política para la Salvaguardia del Patrimonio Cultural de 2008 y el Decreto Único reglamentario 1080 de 2015.

LÍNEA 5: DESARROLLAR ACTIVIDADES RELACIONADAS CON LA CONSERVACIÓN, EL MANTENIMIENTO PERIÓDICO Y LA INTERVENCIÓN DE BIENES DE INTERÉS CULTURAL, DANDO PRIORIDAD A LOS DECLARADOS DE INTERÉS CULTURAL DEL ÁMBITO NACIONAL Y A AQUELLOS BIENES DE INTERÉS CULTURAL QUE SE ENCUENTREN EN RIESGO O EN SITUACIÓN DE EMERGENCIA.

La intervención de BIC es definida por la Ley 1185 de 2008 como “todo acto que cause cambios al bien de interés cultural o que afecte el estado del mismo”. La misma ley añade que toda intervención sobre un bien de interés cultural deberá contar con la previa autorización de la autoridad competente que hubiera efectuado la declaratoria y que deberá realizarse de conformidad al PEMP si éste existe.

En el decreto 763 de 2009 y el Decreto Único Reglamentario 1080 de 2015, se fijan los tipos de obras que pueden realizarse para BIC inmuebles y los tipos de acciones e intervenciones que se pueden ejecutar para BIC muebles. Así mismo, el decreto establece que, si un bien de interés cultural es intervenido sin autorización, la autoridad competente detendrá dicha actividad y procederá a aplicar las sanciones correspondientes. El decreto también fija unos principios generales para la intervención de BIC que, según la Ley 1185 de 2008 y lo relacionado en el artículo 41 del decreto reglamentario 763 de 2009, sólo podrá realizarse bajo la supervisión de profesionales competentes en la materia.

Con este marco, esta estrategia implementa acciones para formular, asesorar y gestionar proyectos y obras de intervención, mantenimiento y restauración de bienes de interés cultural, con el fin de garantizar su preservación en el tiempo. A los recursos de inversión, con que

cuenta el Ministerio de Cultura para este fin, se suman los de transferencias que llegan directamente a las regiones (Ley 715 de 2001), los recursos de la Estampilla Pro cultura y, una fuente muy importante, los provenientes del adicional al INC, los cuales llegan directamente a los departamentos.

Certificado del aval por parte del comité de la manifestación (cuando aplique).

Requisitos modalidad diagnóstico y formulación de propuestas de restauración.

La presentación de proyectos de Intervención de Interés Cultural, tanto muebles como inmuebles, está reglamentada en el Decreto 1080 de 2015; artículo 2.4.1.4.1 al 2.4.1.4.7 En relación con lo anterior, se debe tener en cuenta, especialmente lo establecido en los siguientes artículos del Decreto:

“Artículo 2.4.1.4.1. Definición. Por intervención se entiende todo acto que cause cambios al BIC o que afecte el estado del mismo. Comprende, a título enunciativo, actos de conservación, restauración, recuperación, remoción, demolición, desmembramiento, desplazamiento o subdivisión, y deberá realizarse de conformidad con el Plan Especial de Manejo y Protección si éste existe.

La intervención comprende desde la elaboración de estudios técnicos, diseños y proyectos, hasta la ejecución de obras o de acciones sobre los bienes.

Artículo 2.4.1.4.2. Autorización. Toda intervención de un BIC, con independencia de si el BIC requiere o no de un Plan Especial de Manejo y Protección, deberá contar con la previa autorización de la autoridad competente que hubiera efectuado la declaratoria”.

Anexar certificado expedido por la autoridad competente, de la declaratoria del bien a intervenir como Bien de Interés Cultural en el Ámbito Municipal, Departamental o Nacional, si el Bien no está declarado como tal en el instrumento de ordenamiento territorial del municipio.
(EOT, PBOT, POT o similar)

Aclaración: De acuerdo con lo establecido en el artículo 1, Literal b. de la Ley 1185 de 2008, tener en cuenta lo siguiente: “...Se consideran como bienes de interés cultural de los ámbitos nacional, departamental, distrital, municipal, o de los territorios indígenas o de las comunidades negras de que trata la Ley 70 de 1993 y, en consecuencia, quedan sujetos al respectivo régimen de tales, los bienes declarados como monumentos, áreas de conservación histórica, arqueológica o arquitectónica, conjuntos históricos, u otras denominaciones que, con anterioridad a la promulgación de esta ley hayan sido objeto de tal declaratoria por las autoridades competentes, o hayan sido incorporados a los planes de ordenamiento territorial”.

5.2. Requisitos Modalidad Realización de mantenimiento e intervenciones mínimas sobre Bienes de Interés Cultural

La propuesta atenderá lo establecido en la Resolución No. 0983 de 2010

Artículo 27. Intervenciones mínimas de BIC inmuebles. Las intervenciones mínimas que se pueden efectuar en BIC inmuebles son las siguientes:

1. Limpieza superficial de fachadas sin productos químicos.
2. Mantenimiento de pintura de interiores o exteriores, con excepción de superficies con pintura mural o papel de coladura.

3. Mantenimiento de cubiertas mediante acciones tales como limpieza, reposición de tejas e impermeabilizaciones superficiales que no afecten las condiciones físicas del inmueble y mantenimiento de elementos para control de aguas como canales, bajantes, goteros y alfajías, entre otros.
4. Reemplazo o restitución de elementos de acabado, puntuales y en mal estado, así como de elementos no estructurales.
5. Remoción de elementos ajenos a las características constructivas y arquitectónicas del bien.
6. Obras de primeros auxilios tales como apuntalamiento de muros o elementos estructurales, sobrecubiertas y cerramientos provisionales que eviten el saqueo de elementos y/o partes del inmueble, carpinterías, ornamentaciones, bienes muebles, entre otros, siempre y cuando no alteren la integridad del bien.

Adjuntar certificado, expedido por la autoridad competente, de la declaratoria del bien a intervenir como Bien de Interés Cultural en el Ámbito Municipal, Departamental o Nacional, si el Bien no está declarado como tal en el instrumento de ordenamiento territorial del municipio.
(EOT, PBOT, POT o similar)

Aclaración: De acuerdo con lo establecido en el artículo 1, Literal b. de la Ley 1185 de 2008, tener en cuenta lo siguiente: "...Se consideran como bienes de interés cultural de los ámbitos nacional, departamental, distrital, municipal, o de los territorios indígenas o de las comunidades negras de que trata la Ley 70 de 1993 y, en consecuencia, quedan sujetos al respectivo régimen de tales, los bienes declarados como monumentos, áreas de conservación histórica, arqueológica o arquitectónica, conjuntos históricos, u otras denominaciones que, con anterioridad a la promulgación de esta ley hayan sido objeto de tal declaratoria por las autoridades competentes, o hayan sido incorporados a los Planes de Ordenamiento Territorial".

Adjuntar al formato único de presentación de proyectos – municipios, una propuesta de intervenciones mínimas en BIC del grupo inmueble de acuerdo con lo reglamentado en los artículos 26 y 27 del de la Resolución 0983 de 2009, debe contener:

- ∞ Introducción
- ∞ Diagnóstico preliminar
- ∞ Registro fotográfico (legibles)
- ∞ Plan de intervención detallando procedimientos y materiales a utilizar.
- ∞ Presupuesto detallado ítem por ítem

Requisitos Modalidad intervención y restauración de Bienes de Interés Cultural.

De conformidad con lo establecido en el Decreto 763 de 2009, la propuesta debe ajustarse al **"Artículo 41. Tipos de obras para BIC inmuebles.** Las diferentes obras que se pueden efectuar en BIC inmuebles, de acuerdo con el nivel de intervención permitido y previa autorización de la autoridad competente, son las siguientes:

1. Primeros auxilios. Obras urgentes a realizar en un inmueble que se encuentra en peligro de ruina, riesgo inminente, o que ha sufrido daños por agentes naturales o por la acción humana. Incluye acciones y obras provisionales de protección para detener o prevenir daños mayores, tales como: apuntalamiento de muros y estructuras, sobrecubiertas provisionales y todas aquellas acciones para evitar el saqueo de elementos y/o partes del inmueble, carpinterías, ornamentaciones, bienes muebles, etc.

2. Reparaciones Locativas. Obras para mantener el Inmueble en las debidas condiciones de higiene y ornato sin afectar su materia original, su forma e integridad, su estructura portante, su

distribución interior y sus características funcionales, ornamentales, estéticas, formales y/o volumétricas. Incluye obras de mantenimiento y reparación como limpieza, renovación de pintura, eliminación de goteras, remplazo de piezas en mal estado, obras de drenaje, control de humedades, contención de tierras, mejoramiento de materiales de pisos, ciellorrasos, enchapes, y pintura en general. También incluye la sustitución, mejoramiento y/o ampliación de redes de instalaciones hidráulicas, sanitarias, eléctricas, ventilación, contra incendio, de voz y datos y de gas.

3. Reforzamiento Estructural. Es la consolidación de la estructura de uno o varios inmuebles, con el objeto de acondicionarlos a niveles adecuados de seguridad sismoresistente de acuerdo con los requisitos de la Ley 400 de 1997 o la norma que la adicione, modifique o sustituya y su reglamento.

4. Rehabilitación o Adecuación Funcional. Obras necesarias para adaptar un inmueble a un nuevo uso, garantizando la preservación de sus características. Permiten modernizar las instalaciones, y optimizar y mejorar el uso de los espacios.

5. Restauración. Obras tendientes a recuperar y adaptar un inmueble o parte de este, con el fin de conservar y revelar sus valores estéticos, históricos y simbólicos. Se fundamenta en el respeto por su integridad y autenticidad.

6. Obra Nueva. Construcción de obra en terrenos no construidos.

7. Ampliación. Incremento del área construida de una edificación existente, entendiéndose por área construida la parte edificada que corresponde a la suma de las superficies de los pisos, excluyendo azoteas y áreas sin cubrir o techar.

8. Consolidación. Fortalecimiento de una parte o de la totalidad del inmueble.

9. Demolición. Derrubamiento total o parcial de una o varias edificaciones existentes en uno o varios predios.

10. Liberación. Obras dirigidas a retirar adiciones o agregados que van en detrimento del inmueble ya que ocultan sus valores y características. El proceso de liberación de adiciones o agregados comprende las siguientes acciones:

- i. Remoción de muros construidos en cualquier material, que subdividan espacios originales y que afecten sus características y proporciones.
- ii. Demolición de cuerpos adosados a los volúmenes originales del inmueble, cuando se determine que estos afectan sus valores culturales.
- iii. Reapertura de vanos originales de ventanas, puertas, óculos, nichos, hornacinas, aljibes, pozos y otros.
- iv. Retiro de elementos estructurales y no estructurales que afecten la estabilidad del inmueble.
- v. Supresión de elementos constructivos u ornamentales que distorsionen los valores culturales del inmueble.

11. Modificación. Obras que varían el diseño arquitectónico o estructural de una edificación existente, sin incrementar su área construida.

12. Reconstrucción. Obras dirigidas a rehacer total o parcialmente la estructura espacial y formal del inmueble, con base en datos obtenidos a partir de la misma construcción o de documentos gráficos, fotográficos o de archivo.

13. Reintegración. Obras dirigidas a restituir elementos que el Inmueble ha perdido o que se hace necesario reemplazar por su deterioro irreversible.

Parágrafo. En el caso de inmuebles, también son objeto de esta autorización las intervenciones en las áreas de influencia, bienes colindantes con dichos bienes y espacios públicos localizados en sectores urbanos declarados BIC e identificados en el PEMP.

Toda solicitud debe estar ajustada con los requisitos establecidos en los artículos 30 y 31 de la resolución 09823 de 2010:

Artículo 30. Requisitos generales para autorizar la intervención de BIC. De acuerdo con el Artículo 43 del Decreto 763, la solicitud de autorización para intervenir un BIC deberá presentarse ante la autoridad competente. Los requisitos generales para autorizar proyectos de intervención en BIC, muebles o inmuebles, o en bienes que sean colindantes o localizados en área de influencia de BIC, son los siguientes:

1. Solicitud de autorización expresa del propietario, representante legal o poseedor del BIC para la ejecución del proyecto de intervención con la descripción general del mismo y datos básicos de contacto. Así mismo, la solicitud incluye la autorización del propietario o poseedor del BIC a un profesional idóneo, para presentar el proyecto y los documentos que acrediten dicha condición-(Matrícula profesional del arquitecto o ingeniero civil y certificación de estudios de pos grado en Patrimonio Cultural o Restauración y/o experiencia específica de más de cinco años en proyectos de intervención en Bienes de Interés Cultural certificados como tal por la autoridad competente o siete años como interventor en obras de intervención en Bienes de Interés Cultural certificados como tal por la autoridad competente cuando se trate de bienes inmuebles y el título profesional o la credencial de restaurador cuando se trate de bienes muebles)

2. Documentos que sustenten la propiedad o posesión del BIC.

3. Ficha de identificación del proyecto diligenciada, la cual podrá ser obtenida en la página web del Ministerio de Cultura.

Artículo 31. Requisitos específicos para autorizar la intervención de BIC inmuebles. La solicitud de autorización para intervenir un BIC inmueble deberá acompañarse de los siguientes requisitos y soportes:

1. Estudios técnicos preliminares.

2. Levantamiento arquitectónico, calificación y diagnóstico del estado de conservación del bien.

3. Propuesta de intervención.

La descripción detallada de cada uno de estos requisitos estará sujeta a los tipos de obra para BIC inmuebles descritos en el artículo 41 del Decreto 763 de 2009, y estará publicada en la página web del Ministerio de Cultura.

Parágrafo. La información descrita anteriormente deberá estar sustentada en planos, estudios técnicos, memoria descriptiva y registro fotográfico de acuerdo con los niveles de intervención establecidos y los principios generales de intervención contemplados en el artículo 40 del Decreto 763 de 2009".

Aclaración: De acuerdo con lo establecido en el artículo 1, Literal b. de la Ley 1185 de 2008, tener en cuenta lo siguiente: "...Se consideran como bienes de interés cultural de los ámbitos nacional, departamental, distrital, municipal, o de los territorios indígenas o de las comunidades negras de que trata la Ley 70 de 1993 y, en consecuencia, quedan sujetos al respectivo régimen de tales, los bienes declarados como monumentos, áreas de conservación histórica, arqueológica o arquitectónica, conjuntos históricos, u otras denominaciones que, con anterioridad a la promulgación de esta ley hayan sido objeto de tal declaratoria por las autoridades competentes, o hayan sido incorporados a los planes de ordenamiento territorial".

- ∞ Anexar certificado, expedido por la autoridad competente, de la declaratoria del bien a intervenir como Bien de Interés Cultural en el Ámbito Municipal, Departamental o Nacional, o indicar si dicho bien se identifica como tal en el Plan de Ordenamiento Territorial.
- ∞ Adjuntar al proyecto la autorización de intervención del Bien de Interés Cultural a otorgarse por la autoridad competente según lo establecido en el artículo 39 del decreto 763 de 2009 que establece: "Toda intervención de un BIC, con independencia de si el BIC requiere o no un Plan Especial de Manejo y protección, deberá contar con la previa autorización de la autoridad competente que hubiera efectuado la declaratoria."
- ∞ Anexar Estudios Técnicos del Bien de interés Cultural aprobados por la entidad competente ya sea a nivel nacional o departamental.

De acuerdo con el Artículo 43 del Decreto 763, la solicitud de autorización para intervenir un BIC deberá presentarse ante la autoridad competente. Los requisitos generales para autorizar proyectos de intervención en BIC, muebles o inmuebles, o en bienes que sean colindantes o localizados en área de influencia de BIC, son los siguientes:

- ∞ Solicitud de autorización expresa del propietario, representante legal o poseedor del BIC para la ejecución del proyecto de intervención con la descripción general del mismo y datos básicos de contacto.
- ∞ Así mismo, la solicitud incluye la autorización del propietario o poseedor del BIC a un profesional idóneo, para presentar el proyecto y los documentos que acrediten dicha condición. (Matrícula profesional del arquitecto o ingeniero civil y certificación de estudios de pos grado en Patrimonio Cultural o Restauración o experiencia específica de más de cinco años en proyectos de intervención en Bienes de Interés Cultural certificados como tal por la autoridad competente o siete años como interventor en obras de intervención en Bienes de Interés Cultural certificados como tal por la autoridad competente cuando se trate de bienes inmuebles y el título profesional o la credencial de restaurador cuando se trate de bienes muebles).
- ∞ Documentos que sustenten la propiedad o posesión del BIC.
- ∞ Ficha de identificación del proyecto diligenciada, la cual podrá ser obtenida en la página WEB del Ministerio de Cultura.

La descripción detallada de cada uno de estos requisitos estará sujeta a los tipos de obra para BIC inmuebles descritos en el Artículo 41 del Decreto 763 de 2009, y estará publicada en la página WEB del Ministerio de Cultura.

6. LÍNEA 6: FORTALECER LOS MUSEOS, ARCHIVOS, BIBLIOTECAS PATRIMONIALES Y/O CENTROS DE MEMORIA A NIVEL LOCAL, EN LO REFERENTE A ESCRITURA DE GUIONES MUSEOGRÁFICOS Y MEJORAMIENTO DE DOTACIÓN Y PROGRAMACIÓN.

El Museo Nacional, el Archivo General de la Nación y la Biblioteca Nacional, entes adscritos al Ministerio de Cultura, han trazado políticas para apoyar la consolidación y desarrollo de los museos, los archivos y las bibliotecas en todo el territorio nacional.

A través de los recursos INC los museos podrán realizar los guiones correspondientes a las colecciones y/o naturaleza de los museos, adecuar las instalaciones para la realización de exposiciones temporales y/o permanentes, desarrollar nuevas museografías y programar actividades educativas y/o culturales dirigidas a los diversos públicos.

6.1. Requisitos para la presentación de propuestas de elaboración, diseño y/ o actualización de guiones museológicos y museográficos e implementación

Es necesario promover los museos del departamento para que, junto con las comunidades, realicen exposiciones permanentes de impacto que permitan mostrar, preservar, reconstruir y permitir que los visitantes interactúen con las colecciones y contenidos; en esta oportunidad se priorizaran colecciones afines a temáticas relacionadas al bicentenario de la campaña libertadora.

- ∞ Los museos que presenten proyectos deben estar inscritos en el Sistema de Información de Museos Colombianos, SIMCO.
- ∞ Para esta línea se debe presentar propuesta técnica que contenga la descripción del museo o salas donde se realizará el planteamiento de la exposición y descripción de las colecciones objeto del futuro montaje.
- ∞ Se presentará el guión y la propuesta de montaje e implementación
- ∞ Se deberá presentar presupuesto detallado del montaje y la implementación de la propuesta.
- ∞ Igualmente se requiere la presentación del plan pedagógico alrededor de la muestra indicando tipo de público esperado, número de asistentes previstos, actividades programadas y plan de divulgación.
- ∞ El producto final esperado de estas propuestas, si son priorizadas, es la exposición montada.
- ∞ Se priorizaran hasta dos (2) proyectos

6.2. Requisitos para la presentación de propuestas de itinerancia de colecciones entre la red de Museos de Boyacá, / realización de montajes museográficos

Con el fin de promover y poner en valor la Red de Museos de Boyacá, fortaleciendo la integración entre los mismos y la construcción de referentes identitarios comunes, se apoyaran proyectos de itinerancia de colecciones entre los Museos o la realización de montajes museográficos realizados por una entidad museal en otra provincia del departamento.

Los proyectos presentados deben tener en consideración todas las medidas de seguridad para la protección de las obras a trasladar, incluyendo las cotizaciones de seguros que se anexarán a la propuesta.

- ∞ Los museos que presenten proyectos deben estar inscritos en el Sistema de Información de Museos Colombianos, SIMCO.
- ∞ Para esta línea se debe presentar propuesta técnica que contenga la descripción del museo o salas donde se realizará el planteamiento de la exposición y descripción de las colecciones objeto de la futura itinerancia.

La propuesta deberá contener además del guión y del diseño de la exposición, la ruta prevista y el cronograma y deberá incluir al menos dos cartas de intención de otros museos de aceptación de la muestra y trabajo conjunto.

Igualmente se requiere la presentación del plan pedagógico alrededor de la muestra indicando tipo de público esperado, número de asistentes previstos, actividades programadas y plan de divulgación.

- ∞ El producto final esperado de estas propuestas, si son priorizadas, es la exposición itinerando en al menos dos museos.
- ∞ Se priorizaran hasta cinco (5) proyectos.

6.3. Requisitos para la presentación de propuestas de estrategias orientadas a promover la cultura viva comunitaria desde acciones de apropiación social del patrimonio cultural, a través de museos, archivos, bibliotecas y / o centros de memoria a nivel local.

Estas propuestas deben enfocarse a promover, apoyar, consolidar iniciativas de construcción colectiva de la memoria local, con el fin de fomentar y consolidar los procesos de salvaguardia, investigación y apropiación del patrimonio cultural, de la memoria cultural, social e histórica, desde procesos de autorrepresentación de los grupos, de reflexión e investigación sobre las identidades locales.

Para los archivos y bibliotecas se debe adjuntar el certificado de que el archivo pertenece a la Red Nacional De Archivos coordinado por el Archivo Nacional y en el caso de las bibliotecas que esta pertenece a la Red Nacional De Bibliotecas coordinada por la Biblioteca Nacional.

- ∞ Se priorizaran hasta dos (2).

7. LÍNEA 7: PROGRAMAS CULTURALES Y ARTÍSTICOS DE GESTORES Y CREADORES CULTURALES CON DISCAPACIDAD.

7.1. Apoyo al desarrollo de proyectos de formación artística y cultural a la población en condiciones de discapacidad.

De acuerdo con lo señalado en el artículo 72 de la Ley 1507 de 2012, de lo girado a los departamentos se "deberán destinar mínimo un 3% para el fomento, promoción y desarrollo del deporte, la recreación de deportistas con discapacidad y los programas culturales con discapacidad".

Esta modalidad, tiene el objetivo de brindar un espacio de formación artística y cultural a la población en condiciones de discapacidad, permitiéndoles adquirir destrezas, disfrutar de

procesos artísticos y estimular su creatividad, por ello se pretende poner en circulación y fomentar la apropiación de las expresiones artísticas y prácticas culturales de artistas con discapacidad en las diferentes áreas: artes plásticas, danza, literatura, música, teatro.

Requisitos Modalidad Discapacidad:

En coordinación con la Secretaría de Desarrollo Humano de la Gobernación de Boyacá se establecieron los siguientes requisitos y documentos que se deben anexar para la presentación de proyectos en esta línea:

1. Análisis de tipos de discapacidad existentes en el municipio.
2. Censo de personas por discapacidad.
3. Plan de Divulgación
4. Propuesta de sostenibilidad del proyecto
5. Mapa y/o cartografía de localización de las personas de discapacidad del municipio con referencia. (no menor a medio pliego)

Línea 7	URBANA	RURAL	No.	N/A	FUENTE DE LA INFORMACIÓN
Número de población de Discapacidad beneficiada					

Requisitos para Programas Culturales y Artísticos de Gestores y Creadores Culturales con discapacidad.

Las propuestas deben demostrar la relación entre la salvaguardia del patrimonio cultural y las manifestaciones artísticas.

Las propuestas deben tener el visto bueno de la Secretaría de Cultura municipal o de quien haga sus veces garantizando que existe articulación entre los procesos de formación del municipio y la propuesta presentada.

12. RECEPCIÓN DE PROYECTOS

Los proyectos deberán enviarse dentro de las fechas establecidas, siendo el plazo máximo para cierre el día **18 de Enero de 2018**; el envío extemporáneo será causal de eliminación del proyecto.

El Paquete con el contenido de la información debe ir marcado así:

Secretaría de Cultura y Turismo de Boyacá CONVOCATORIA RECURSOS DEL IMPUESTO AL CONSUMO A LA TELEFONÍA MÓVIL 2017-2018 Convocatoria 2017-2018 Carrera 10 No. 19 – 17. Palacios de Servicios Culturales. Ciudad: Tunja Teléfono: 7426547 Remite: Nombre del proyecto: _____

Línea del Proyecto: _____
Nombre del proponente: _____
Municipio: _____

ATENCIÓN:

EL PROYECTO DEBERÁ ENVIARSE ÚNICAMENTE POR CORREO CERTIFICADO.

En ningún caso se recibirán proyectos que pretendan ser entregados personalmente en la Secretaría de Cultura y Turismo de Boyacá o en cualquier otra dependencia de la Gobernación de Boyacá. Tampoco se recibirán proyectos que pretendan ser entregados a través de otro medio y fecha determinada diferente al indicado.

13. PROCESO DE EVALUACIÓN Y CRITERIOS DE PRIORIZACIÓN DE PROYECTOS

El presente proceso se desarrollará de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 7 del Decreto 4934 del 2009, el cual estipula que los proyectos serán viabilizados de acuerdo a lo dispuesto en este documento por cada una de las líneas, aspectos técnicos particulares que demanda cada una de estas y por los lineamientos sobre convocatoria, postulación, elegibilidad y viabilización de los proyectos que para tal fin desarrollen la Secretaría de Cultura y Turismo de Boyacá y el Ministerio de Cultura.

La Dirección de Cultura de la Secretaría de Cultura y Turismo de Boyacá, verificará que el proyecto cumpla con las condiciones generales de participación y la documentación requerida. De no cumplirse con esta exigencia, el proyecto no será evaluado y se dará por terminada su participación en el proceso. Los proyectos que cumplan con las condiciones generales de participación y la documentación completa, pasarán a la siguiente etapa, como prerequisite para que los proyectos viabilizados pasen a la fase de priorización y asignación final de recursos, se requiere que hayan obtenido un puntaje mayor a 70 puntos calificados por el equipo técnico de la Secretaría de Cultura y Turismo Dirección De Cultura.

Aquellos municipios que no acumulen los puntos necesarios para ser priorizados y no puedan acceder a recursos se les notificaran para la respectiva devolución de los documentos.

14 VERIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS (VERIFICACIÓN TÉCNICA)

En ésta primera etapa se verifica que los proyectos hayan sido entregados dentro del plazo establecido, que presenten la totalidad de los documentos que habilitan la propuesta para su participación, en los formatos establecidos por el Ministerio de Cultura y la Gobernación de Boyacá. Las propuestas que NO cumplan con la totalidad de los requisitos tanto generales como específicos, no se evaluarán. Una vez cerrada la convocatoria no se podrán adjuntar o enviar documentos adicionales.

Publicación del informe de verificación técnica de los requisitos de participación 30 de ENERO de 2018

14.1 PRIORIZACIÓN DE PROYECTOS

El proceso se hará mediante la calificación cualitativa y cuantitativa de las variables que conforman el criterio de priorización, se asignará priorización a los proyectos que obtengan los puntajes más altos en cada modalidad y sucesivamente hasta asignar el 100% de los recursos. El puntaje mínimo requerido para que un proyecto se considere viable será de **70** puntos.

Prioridad: Para dar prioridad, se tiene en cuenta los siguientes aspectos:

- ✓ Área de incidencia o cobertura del proyecto
- ✓ Ámbito de declaratoria del BIC, o manifestación
- ✓ Si el patrimonio cultural presenta riesgo inminente de desaparición, destrucción o alteración esencial de sus valores.
- ✓ Bienes o manifestaciones del patrimonio cultural que sean componentes de proyectos estratégicos en cumplimiento de los indicadores del plan de desarrollo del Departamento, "Creemos en Boyacá Tierra de Paz y Libertad"
- ✓ Trayectoria del proyecto: proyectos que hayan tenido una primera fase, entre ellas iniciativas que promuevan investigación, estudios previos, primeros auxilios entre otros.
- ✓ Impacto del proyecto

El proceso se hará mediante la calificación numérica de las variables que conforman el criterio de priorización, así:

Prioridad un total de 38 puntos

Viabilidad un total de 42 puntos

Elegibilidad un total de 20 puntos

Decreto 4934	Variable	Ítem	Puntaje	Puntaje Máximo
Prioridad 38 puntos	Ámbito de declaratoria del BIC, o manifestación (hasta 6 puntos) SOLO LÍNEAS 3,4,5	Nacional	6	38
		Departamental	4	
		Municipal	2	
		Ninguna	0	
	Trascendencia del proyecto solo para líneas 1,2,6 y 7	En qué consiste el proyecto, qué va hacer, para qué, porque es importante	6	
	Patrimonio cultural en riesgo de desaparecer o perder sus valores esenciales	Si /No	5	
	Bienes o manifestaciones del patrimonio cultural que sean componentes de proyectos estratégicos en cumplimiento de los indicadores del plan de desarrollo del departamento.	Si /No	10	
	Trayectoria del proyecto.	Si /No	5	
	Impacto del proyecto	Ambiental	4	
		Sociocultural	4	
Económica		4		

Viabilidad 42 puntos	Cofinanciación del Municipio o de otras entidades (hasta diez puntos)	Ninguno	0	42
		Mayor o igual a 20,1%	10	
		Del 10,1% al 20%	8	
		Del 5,1% al 10%	6	
		Del 1% al 5%	4	
	Sin cofinanciación	0		
	Evaluación Técnica y conceptual del proyecto.	Coherencia interna del proyecto; justificación, descripción y antecedentes.	10	
		Objetivo, metodología, presupuesto y cronograma	8	
		Capacidad técnica del equipo de trabajo (perfiles)	6	
	Sostenibilidad	Presenta un plan de sostenibilidad pertinente y coherente	8	
Elegibilidad 20 puntos	Se encuentra incluido en las herramientas de planificación cultural estratégica del Municipio	Plan de Desarrollo Municipal Vigente	10	20
	Se encuentra incluido en las herramientas de planificación cultural estratégica del Departamento	Plan de Desarrollo Departamental	10	
TOTAL PUNTAJE 100				

PUBLICACIÓN DE LA EVALUACIÓN Y PRIORIZACIÓN DE PROYECTOS POR PARTE DEL CONSEJO DEPARTAMENTAL DE PATRIMONIO CULTURAL 13 DE FEBRERO 2018

15 OBTENCIÓN DE CONCEPTOS FAVORABLES

Para el otorgamiento de los recursos, la Secretaría de Cultura y Turismo de Boyacá elevará la consulta al respectivo Consejo Departamental de Patrimonio Cultural para obtener concepto favorable de acuerdo a los criterios de evaluación y posteriormente se enviará al Ministerio de Cultura para su respectivo concepto.

En el momento de recibir los conceptos favorables por parte del Ministerio se procederá a suscribir los convenios correspondientes para la ejecución de los proyectos, acorde con la legislación vigente que rige a la contratación estatal.

Mesa técnica para revisión de proyectos viabilizados ante el Ministerio de Cultura

15.1 CAUSALES DE RECHAZO O ELIMINACIÓN

Las siguientes, serán las causales de rechazo ó eliminación de la Convocatoria Recursos INC 2017-2018:

Quienes no cumplan con alguno de los ítems establecidos en el Ítem 5 - CONDICIONES DE PARTICIPACIÓN, definidas en el presente documento.

No se encuentre debidamente diligenciado y firmado, firma original, por el representante legal el Formato de Presentación de Proyectos – Convocatoria 2017-2018.

Cuando no se alleguen los documentos físicos, en el lugar y fecha establecida en el cronograma del presente documento, los cuales son indispensables para la evaluación del respectivo proyecto.

No adjuntar la documentación requerida como soporte del proyecto, dentro de los términos establecidos en la convocatoria.

Se rechazará automáticamente cualquier solicitud recibida fuera del plazo y hora indicada

No estar incurso en alguna inhabilidad.

Cuando el proponente no subsane o subsane parcialmente lo requerido por la Secretaría de Cultura y Turismo de Boyacá, dentro del plazo estipulado en el cronograma del proceso o el señalado por el comité evaluador.

Cuando se compruebe que parte o la totalidad de la información o los documentos o los certificados anexos a la propuesta, no correspondan con la realidad.

Cuando el resultado de la calificación numérica de las variables que conforman el criterio de priorización este por debajo de 70 puntos.

Cuando dos o más Municipios presenten proyectos con igual o similar contenido, es decir, cronogramas, propuestas técnicas, presupuesto y demás componente del proyecto.

Cuando un proyecto en su discriminación del AIU (para proyectos que contemplen obra física) supere el 30% de los costos directos del proyecto.

Cuando la interventoría de un proyecto, en los casos que aplique, supere el 7% de los costos directos del proyecto.

15.2 OBLIGACIONES DE LOS MUNICIPIOS BENEFICIADOS

- ✓ Presentar los proyectos en los formatos y la metodología de acuerdo a las exigencias legales, técnicas y financieras determinadas en la convocatoria 2017-2018 (todos los anexos que requiera el proyecto).
- ✓ Legalización para suscripción de Convenios: Los municipios que resulten beneficiados de la presente convocatoria, suscribirán un CONVENIO con el Departamento de Boyacá, de acuerdo a los plazos establecidos según EL CRONOGRAMA DEL PROYECTO; EL MUNICIPIO BENEFICIADO deberán adelantar los trámites de legalización del convenio correspondiente, enviando los originales de la póliza de cumplimiento (si ésta es requerida), y demás documentos exigidos para su revisión y aprobación por parte de la Secretaría de Cultura y Turismo de Boyacá.

Si el convenio no se legaliza dentro del plazo estipulado de acuerdo al cronograma se entenderá que el interesado desiste del apoyo y la Secretaría de Cultura y Turismo de Boyacá procederá a la terminación del proceso unilateralmente.

Compromisos adquiridos con la suscripción del convenio: Todas las organizaciones deberán cumplir a cabalidad todos y cada uno de los compromisos y obligaciones adquiridos con la firma y ejecución del convenio, so pena de incurrir en incumplimiento de obligaciones.

La Gobernación de Boyacá evaluará las propuestas de proyectos de acuerdo a criterios establecidos, reservándose el derecho de financiar o no, total o parcialmente los proyectos aprobados y sujeto a la disponibilidad de fondos. En razón de lo anterior, se entiende que el monto a financiar y el número de proyectos viabilizados será finalmente decidido por el Departamento, atendiendo para ello la metodología formulada en el artículo 6º del Decreto 4934 de 2009.

Artículo I. REGLAS DE SUBSANABILIDAD

En todo proceso de selección primará lo sustancial sobre lo formal. En consecuencia, no podrá rechazarse una propuesta por la ausencia de requisitos o la falta de documentos que verifiquen las condiciones del proponente o soporten el contenido del proyecto, y que no constituyan los factores de escogencia establecidos por la Secretaría de Cultura y Turismo de Boyacá de conformidad con lo previsto en el parágrafo 1o artículo 5 de la Ley 1150 de 2007. Tales requisitos o documentos, podrán ser requeridos por el comité evaluador de la Secretaría de Cultura y Turismo de Boyacá durante el periodo de la evaluación, para subsanar la ausencia de requisitos o la falta de documentos habilitantes en condiciones de igualdad para todos los proponentes, sin que tal previsión haga nugatorio el principio contemplado en el inciso anterior.

Para su aprobación firman:

ORIGINAL FIRMADO

MARÍA INÉS ÁLVAREZ BURGOS

Secretaría de Cultura y Turismo de Boyacá

ORIGINAL FIRMADO

ILONA MURCIA IJJAZ

Directora de Cultura de Boyacá

Original firmado

Proyecto:
Lic. Pedro Aponte Torres
Profesional externo Secretaría de Cultura y Turismo de Boyacá
27/10/2018